



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

293

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 21 AGO 2025

VISTO:

El petitorio de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por Don **VICENTE SIMON GALLEGOS CHAUCA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 2829-2025, se apersona a la instancia Don Vicente Simón Gallegos Chauca, servidor de la Institución, solicitando el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su cónyuge Katty Rosa Valencia García, acaecido el día 29 de mayo de 2025, adjuntando al efecto copia del Acta de Matrimonio Civil, copia del Acta de Defunción, Copia del DNI de su cónyuge, copia de su DNI y Boleta de Venta Electrónica por los gastos realizados;

Que, mediante Informe N° 131-2025-GORE.ICA-DRA-EP el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio que el recurrente solicita el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su cónyuge Katty Rosa Valencia García, opinando que de acuerdo con el D.U. N° 038-2019 concordante con el D.S. N° 420-2019-EF le corresponde percibir al recurrente por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00)

Que, de la revisión de autos se verifica que el recurrente es servidor de la Institución, con la Partida de Matrimonio que ha adjuntado acredita la calidad de cónyuge de Doña Katty Rosa Valencia García, asimismo con el Acta de Defunción se acredita su fallecimiento acaecido el 29 de mayo de 2025, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de dicho subsidio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

293

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA,

21 AGO 2025

que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 260-2025-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que SI se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.31 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal activo”, para atender lo solicitado por Don Miguel Galo Pasache Matta;

Estando a lo expuesto y con la visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF, Decreto Legislativo N°1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de Don VICENTE SIMON GALLEGOS CHAUCA, servidor de la Institución, la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su cónyuge Doña Katty Rosa Valencia García, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de Don VICENTE SIMON GALLEGOS CHAUCA, el monto reconocido en el numeral precedente por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.31 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal activo” de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL